

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 3508 - Est. Viejo San Juan
San Juan, Puerto Rico 00904

Carta Circular Núm. AE-8-608-74
13 de agosto de 1974

A TODOS LOS AGENTES GENERALES DEL PAIS Y EXTRANJEROS

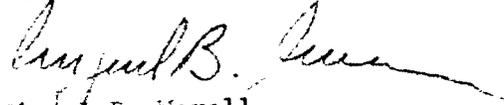
Estimados señores:

A tenor con lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, los aseguradores del país y los agentes generales o gerentes de aseguradores extranjeros informarán al Comisionado durante el mes de junio de 1974, las transacciones efectuadas durante el semestre terminado el 30 de junio de 1974.

La información incluida en estos informes debe ser remitida en el Modelo suministrado por esta Oficina y debe ser obtenida de sus propios récords y no de los que le envía la compañía por usted representada.

La presente sirva para informarle que usted tiene hasta el próximo 31 de agosto de 1974, para rendir los informes que aparecen en el epígrafe. No se concederán prórrogas a partir de dicha fecha, ya que el Código establece como fecha límite el 31 de julio. Entiéndase que todo aquel que deje de rendir el informe antes de la fecha indicada incurrirá en una violación a la Regla señalada lo cual conllevará de acuerdo con la Sección 204-3001, del Reglamento del Código de Seguros una multa de \$100 dólares por cada informe dejado de rendir.

Cordialmente,


Miguel E. Norell
Comisionado Auxiliar
Estudios Económicos